

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno
(2021)


De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del art. 28 del C. G. de P, como quiera que el domicilio donde se encuentra ubicado el inmueble objeto del gravamen hipotecario se encuentra ubicado en la vereda de Arracachal del Municipio de San Antonio del Tequendama, el Juez competente de manera privativa lo es el Juez Civil del Circuito de esa circunscripción judicial el despacho dispone:

1. RECHAZAR la presente demanda por FALTA DE COMPETENCIA Territorial.
2. En firme el presente auto remítase el proceso al Juzgado Civil del Circuito de SOACHA (CUNDINAMARCA) que le corresponda por reparto.

Déjense las constancias en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 06 hoy 26 de enero de 2021

La Secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernandez